
STS de 19 de abril de 2005, recurso 7265/2002

Denegación del complemento de productividad en situación de baja por enfermedad común (acceso al texto de la sentencia)

Se recurre la Resolución interlocutoria de un TSJ que estimó el recurso de súplica y declaró procedente la extensión de los efectos de una sentencia del TS de 2001 con la consecuencia de reconocer el derecho a percibir el complemento de productividad correspondiente a los meses en los que el funcionario estuvo en situación de baja por enfermedad común, dado que la Dirección General de la Policía había desnaturalizado la esencia del complemento, al convertirlo en una retribución periódica fija y objetiva.

El TS considera que no procede la extensión de los efectos de la sentencia, dado que no es idéntica la situación jurídica del funcionario recurrente respecto de la situación jurídica del funcionario de la sentencia del TS de 2001 ya que, actualmente, son aplicables dos instrucciones de la Dirección General de Policía, que no lo eran en la situación jurídica de la sentencia de 2001. Estas instrucciones prevén que a partir del cuarto día de baja médica por enfermedad común el funcionario no merecerá los importes correspondientes a la productividad, y considera el TS que el fundamento de estas normas se encuentra en el hecho de que **durante los periodos de baja no se produce el especial rendimiento o actividad extraordinaria que el complemento de productividad retribuye.**